

## 1. Rasgos generales

Tres hechos relevantes han marcado el acontecer político de la Comunidad Autónoma canaria a lo largo de 1993. La formación de una nueva mayoría de Gobierno; el incremento de la atención por la política nacional, y la maduración del proyecto de ley económica que deberá renovar los perfiles de su peculiar régimen económico-fiscal, constituyen en nuestra opinión los aspectos más destacados del año que se reseña.

Condicionada en muy buena medida por estos factores, la Comunidad canaria ha desarrollado en este tiempo una actividad institucional que viene definida por una dinámica partidista en la que el agrupamiento de un conjunto de fuerzas con cierto grado de heterogeneidad interna y ambiental matiza con alguna intensidad el período analizado.

## 2. Las competencias normativas

### 2.1. *Actividad legislativa*

A lo largo de 1993, sólo se aprobaron tres Leyes. Si se tiene en cuenta que una de ellas es la Ley de Presupuesto para 1994 y que otra aprueba un crédito extraordinario, parece evidente lo menguado de la actividad estrictamente legislativa. La tercera de dichas leyes es la que crea una Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales como entidad de Derecho público con personalidad jurídica propia, cuya actividad, sin embargo, ha de ajustarse al ordenamiento jurídico-privado. Si se repasan los *Informes* correspondientes al cuatrienio 1989-1992, puede comprobarse que las Leyes aprobadas durante el mismo suponen un promedio de 12'5 leyes / año, del que resulta bastante alejada la producción de 1993.

La explicación de este hecho —dando por supuesto un razonable descenso en la producción de nuevas leyes a medida que se completa el ordenamiento autonómico ha de encontrarse, sin duda, en la crisis política que se desencadena el pasado mes de abril con la presentación y aprobación de una moción de censura promovida por una de las dos fuerzas políticas que formaban el Gobierno de coalición PSC-PSOE / AIC, a la que se unen en dicha censura, y en el Gobierno subsiguiente, otras cuatro hasta entonces en la oposición. La resolución de esta crisis, pues, determinó el acceso al Gobierno autónomo de una coalición de heterogéneas procedencias originarias, aunque agrupadas en común nacionalis-

mo no bien definido aún en el plano ideológico. Es razonable pensar que esta circunstancia haya tenido bastante que ver con las trabajosas gestiones para el acople de dichas fuerzas en el nuevo Gobierno, lo que muy probablemente ha podido dificultar la articulación y el desarrollo del programa legislativo a desarrollar en la presente legislatura.

Por otra parte, tras las elecciones generales de junio del pasado año, la atención política de la Comunidad se ha proyectado con acentuada intensidad hacia la política nacional, al dilucidarse en el escenario político de ésta ciertas cuestiones que atraen marcadamente el interés de la clase política y de la opinión pública autonómica por las razones que más adelante se expresan.

## 2.2. *Actividad reglamentaria de la Cámara*

Como consecuencia de la privación del ejercicio de su cargo que afecta a un Diputado regional condenado por sentencia firme del Tribunal Supremo, la Mesa de la Cámara se vio en la necesidad de dictar una Resolución que le permitiera afrontar el difícil problema planteado al encontrarse hasta entonces mayoría y oposición en la relación 31/29. Por virtud de dicha Resolución se establece que en las sesiones plenarias de la Cámara, en el cómputo de la mayoría a la que se refiere el artículo 78.1 del su Reglamento (a cuyo tenor para que aquella y sus órganos puedan tomar acuerdos «deberán estar reunidos reglamentariamente y con asistencia de la mayoría de sus miembros»), la Mesa de la misma «deducirá previamente el número de escaños pertenecientes a los Diputados que se encuentren privados del ejercicio del cargo en virtud de sentencia firme condenatoria por delito doloso». También se procederá de este modo para la determinación de las mayorías especiales exigidas reglamentariamente.

## 2.3. *Trabajos de la Comisión ad hoc para la reforma del Estatuto*

A lo largo de 1993, esta Comisión —de cuya constitución y primeros trabajos se ha dado cuenta en anteriores *Informes*— continuó ocupándose de la modificación de diferentes aspectos del Estatuto de autonomía. En el momento actual se ha revisado la totalidad del articulado estatutario, habiéndose propuesto modificaciones que afectan a los artículos 1, 2, 4, 7, 8, 11, 12, 13, 16, 17, 21, 22, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 36, 37, 38, 43, 45, 53, 54, 61, 63 y 64. También se han propuesto modificaciones a las Disposiciones adicionales primera y segunda, y a las Disposiciones transitorias primera, segunda y octava. La gran mayoría de estas modificaciones han sido propuestas por el Grupo Parlamentario de las Agrupaciones Independientes de Canarias (AIC); en menor medida, por el PSC-PSOE. El Partido popular ha propuesto modificaciones bastante más puntuales y limitadas.

Las cuestiones debatidas se refieren fundamentalmente a los aspectos que sistematizamos y resumimos como sigue:

— *Definición institucional de la Comunidad Autónoma.* Las Agrupaciones Independientes de Canarias proponen, de una parte, la supresión de la expresión «del que emanan sus poderes» (referida al pueblo canario en el artículo 1.1), lo que se conecta, como se verá, con el papel que se proponen asignar a los Cabildos insulares; de otra, la inclusión como objetivo de la Comunidad que la misma asume como tarea esencial «la cooperación internacional con otros pueblos en el marco constitucional y estatutario».

— *Delimitación de su territorio.* Las AIC proponen incluir como territorio de la Comunidad «las aguas interiores, aguas jurisdiccionales y zona económica exclusiva en los términos de la legislación del Estado» a los efectos del ejercicio de las competencias estatutarias. Por el contrario, el PSC-PSOE sólo se refiere a «las aguas de jurisdicción española que circunden a todas ellas» (las islas e islotes). El Partido popular, por su parte, afirma como competencia del Estado el mar territorial y la zona económica exclusiva.

— *Condición política de canarios.* Las AIC matizan la actual regulación añadiendo que «en los términos que fijen las leyes españolas y canarias, tendrán una especial consideración administrativa los descendientes de los ciudadanos canarios emigrados»; y, por otra parte, que los ciudadanos extranjeros a los que por tratados internacionales se les reconozcan derechos políticos en el territorio español «gozarán de derechos administrativos singulares».

— *Configuración de los Cabildos insulares como instituciones de la Comunidad Autónoma.* Con este fin, y además de la eliminación ya señalada de la expresa referencia a los poderes de la Comunidad como emanados del pueblo canario, las AIC pretenden sustituir el precepto según el cual los poderes de la Comunidad «se ejercerán a través del Parlamento, del Gobierno y de su Presidente» por otro a cuyo tenor dichos poderes se ejercerán «a través de las instituciones del Parlamento, del Gobierno y su Presidente y de los Cabildos insulares de cada una de las siete islas».

— *Fuentes del Derecho autonómico.* En la propuesta de las AIC se contempla incluir dentro de las mismas los Decretos-leyes y los Decretos legislativos.

— *Reforma del sistema electoral.* El PSC-PSOE es partidario de modificar el sistema electoral autonómico estableciendo un distrito regional constituido por ocho circunscripciones de las cuales siete coinciden o corresponden a las actuales circunscripciones insulares, en tanto que la octava circunscripción comprende la totalidad del territorio de la Comunidad. Mientras no se disponga otra cosa por una ley del Parlamento de Canarias aprobada por las dos terceras partes de sus miembros, el número de diputados a elegir por las circunscripciones insulares sería el mismo que en la actualidad; por la circunscripción regional se elegirían diez diputados, con lo que la Cámara pasaría a contar con setenta en lugar de los sesenta actuales. Las listas electorales que concurren en cada circunscripción insular deberían contener tantos candidatos como escaños a cubrir en ella, más tantos candidatos como diputados a elegir en la circunscripción regional. En la atribución de escaños correspondientes a la circunscripción regional no se considerarían aquellas listas que obtuviesen menos del cinco por cien-

to de los votos válidos emitidos en la región. En cada circunscripción insular sería necesario, como en la actualidad, que las listas que concurren en la misma obtengan al menos el cinco por ciento de los votos emitidos en la región o el veinte por ciento de los emitidos en la misma.

— *Disolución facultativa de la Cámara parlamentaria y mandato cuatrienal subsiguiente.* Las AIC pretenden incorporar al Estatuto dicha posibilidad y eliminar del mismo la limitación del mandato corto subsiguiente que actualmente existe para los supuestos de disolución automática de la Cámara, de producirse el supuesto contemplado para la eventualidad de inelección parlamentaria de Presidente del gobierno.

— *Procedimiento de reforma del Estatuto.* Tanto el PP como el PSC-PSOE proponen una regulación similar a la prevista por Estatuto de la Comunidad Valenciana, lo que implica que, en el supuesto de no aprobación por las Cortes Generales de una reforma propuesta por el Parlamento autonómico, se deberá devolver al mismo su propuesta para nueva deliberación acompañada de mensaje motivado sobre el punto o puntos que hubieren ocasionado su devolución y propuesta de soluciones alternativas. Las AIC, por el contrario, plantean una regulación similar a la de los Estatutos de las Comunidades accedidas al autogobierno por el procedimiento regulado en el artículo 151,CE, cuya nota más destacada, como se sabe, es la preceptividad del referéndum de los electores de la Comunidad Autónoma.

— *Garantías del Régimen Económico-Fiscal de Canarias.* La modificación por los órganos estatales este Régimen especial requiere actualmente informe previo del Parlamento autónomo «que para ser favorable», como dice el Estatuto, «deberá ser aprobado por las dos terceras partes de sus miembros». No queda claro, sin embargo la eficacia de este parecer autonómico respecto de las Cortes Generales. De ahí las propuestas del PP y de las AIC tendentes a clarificar esta cuestión. Los primeros proponen explicitar que dicho informe sea vinculante, si se cuenta para su aprobación con las dos terceras partes de los miembros de la Cámara autonómica. En la misma línea, las referidas Agrupaciones explicitan que «para ser favorable y posibilitar tal reforma,» deberá ser aprobado por las dos terceras partes de los Diputados regionales; y que, «en caso contrario, persistirá en sus propios términos el régimen vigente».

En el caso de las AIC, estas garantías formales se refuerzan con determinados principios que constituyen garantías materiales para los ingresos de la Comunidad Autónoma o condicionamientos de los contenidos de las correspondientes políticas estatales. Así, se establece que serán de titularidad de la Comunidad Autónoma todos los impuestos de naturaleza indirecta que graven la entrega de bienes y prestación de servicios, correspondiendo a la misma la creación, modificación y regulación normativa de tales impuestos; y, además, que si de una reforma del sistema tributario estatal resultare una variación sensible de aquellos ingresos de la Comunidad Autónoma que dependan de tributos estatales o los propios del régimen fiscal específico, «el Estado, de acuerdo con la Comunidad, deberá adoptar las medidas compensatorias que garanticen los principios de equilibrio y suficiencia financiera de la Hacienda canaria». Asimismo,

dentro de las nuevas competencias exclusivas de la Comunidad que se proponen figura: «Hacienda canaria. Deuda de la Comunidad Autónoma. Conservación, modificación y desarrollo, en el ámbito de sus competencias, del régimen económico y fiscal propio de Canarias».

Por otra parte, como reflejo del contencioso que ha dado lugar a la impugnación de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1992 y 1993, las AIC proponen la inclusión de un precepto estatutario que establezca que en cada ejercicio presupuestario habrá de ejecutarse un Programa de Inversiones Públicas distribuido entre el Estado y la Comunidad Autónoma de tal modo que las inversiones estatales no sean inferiores al promedio que corresponda para el conjunto de las Comunidades Autónomas, excluidas de este cómputo las inversiones que compensen el hecho insular.

Finalmente, incluyen una cláusula general en virtud de la cual el Estado «deberá garantizar en todo momento la capacidad financiera y presupuestaria de la Comunidad Autónoma para la prestación de los servicios públicos y administrativos a que viene obligada en virtud de las competencias y delegaciones incluidos en el presente Estatuto, en especial, la necesidad de crear servicios insulares capaces de cumplir con los principios de eficacia y proximidad al ciudadano»

— *Inclusión de nuevas competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma.* Además de las competencias exclusivas en materia de Hacienda pública que se acaban de mencionar, las AIC proponen añadir nuevas competencias estatutarias, también con el carácter de exclusivas, entre las que figuran la legislación electoral interior que afecte, no sólo al Parlamento, sino, además, a los Cabildos insulares en los términos previstos en el Estatuto (reformado); las normas procesales y de procedimientos administrativos y económico-administrativo y fiscal que se deriven de las especialidades del régimen administrativo, económico y fiscal canario y de la organización propia de Canarias; los bienes de dominio público y patrimoniales cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, así como las servidumbres públicas en materias de su competencia; la planificación, desarrollo y promoción de la economía canaria de acuerdo con la ordenación general de la economía; y, finalmente el sector público propio de Canarias en cuanto no esté afectado por otras normas del Estatuto.

— *Competencias de los órganos jurisdiccionales de Canarias.* Tanto el PSC-PSOE como las AIC proponen incluir los recursos de casación en materia de Derecho especial canario entre las competencias de dichos órganos. También el recurso de revisión respecto de sentencias firmes dictadas por los mismos. Los socialistas, además, proponen la participación de la Comunidad en las necesidades de aquellos con medios y recursos, incluso con la adscripción de funcionarios propios de la misma.

— *Residencia y trabajo de extranjeros.* Proponen las AIC que el Estatuto incorpore un precepto en cuya virtud, la residencia y el trabajo de los extranjeros en Canarias requiera un tratamiento especial, debiéndose consultar a la Comunidad Autónoma en la tramitación de tratados internacionales o legislación es-

tatal que regule tales situaciones. Se podrán establecer límites temporales o cuantitativos al trabajo de extranjeros en el Archipiélago en función de la problemática del mercado laboral, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones comunitarias europeas de aplicación en Canarias.

— *Participación en la negociación de tratados y acuerdos internacionales.* Según postula, asimismo, el mencionado Grupo, cuando dichos tratados o acuerdos afecten directamente al régimen económico-fiscal de Canarias, el Gobierno autónomo deberá participar en el seno de las Delegaciones estatales «que negocien, ejecuten o fiscalicen tales protocolos internacionales».

#### 2.4. *Actividad reglamentaria del Gobierno*

Por razones de claridad expositiva, agrupamos en los siguientes apartados la exposición de la actividad reglamentaria del Gobierno autónomo que de manera puntual se recoge en las fichas normativas que figuran en otro lugar de este Informe. Dichos apartados no reflejan necesariamente la actividad promovida por cada Consejería, sino los temas más destacados -a juicio, evidentemente, del autor de este informe- de la referida actividad.

*I. Economía y Hacienda. En este ámbito, destacan los siguientes grupos de disposiciones:*

1. Ordenación tributaria. Por su relevancia en la función recaudatoria hay que referirse, ante todo, a las regulaciones concernientes al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que comprenden: normas concernientes a su gestión, liquidación e inspección y deber de informar anualmente de los sujetos pasivos del mismo en relación con la operaciones con terceras personas; así como ciertas modificaciones de determinados procedimientos tributarios por incidir en los mismos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. A ellas hay que añadir las modificaciones del Reglamento del Impuesto autonómico sobre los combustibles derivados del petróleo con el fin de equiparar los conceptos de «operador» y «comerciante» mayorista, así como para modificar el tipo de gravamen que pesa sobre estos productos.

2. Emisión de deuda pública. Para financiar programas de inversiones en infraestructuras, reformas, acondicionamientos y mejoras de Centros de enseñanza, construcción de Centros escolares y viviendas, se dispone (julio de 1993) la emisión de deuda pública, amortizable e interior, por un importe de tres mil millones de pesetas para financiar las operaciones de capital que figuran en el Anexo II de la Ley 11/1991, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992; en noviembre del mismo año se dispone una segunda emisión por un importe de ocho mil millones de pesetas de los cuales se destina cinco mil millones para los objetivos que figuran en el Anexo II de la Ley 10/1992, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1993, y tres mil para financiar las inversiones que figuran en el Anexo de la Ley 2/1993, de 19 de noviembre, de crédito extraor-

dinario, por este mismo importe, y consiguiente modificación presupuestaria, para financiar las Corporaciones locales. Por otra parte dentro de las medidas previstas en esta misma Ley 2/1993, figura también la autorización en cuya virtud se dicta el Decreto 325/1993, de 23 de diciembre, por el que se autoriza el otorgamiento de avales de Tesorería en favor de la Universidad de la Laguna, por un importe de seiscientos millones de pesetas, con destino a la finalización de obras contempladas en el Plan Universitario de Canarias.

3. Cooperación con las Corporaciones locales. Un capítulo importante de la cooperación de la Comunidad Autónoma con las Corporaciones locales —además de la cooperación financiera que se acaba de mencionar está representado por las medidas de ejecución de la Ley 8/1992, de 4 de diciembre. Por un primer Decreto, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, se aprueban los criterios conforme a los cuales se determinan los porcentajes de participación (población de derecho, superficie, solidaridad intermunicipal y presión fiscal) en el reparto del Fondo de cooperación local, constituido con el recargo transitorio establecido por dicha Ley sobre el impuesto autonómico sobre los combustibles derivados del petróleo, afecto al saneamiento y mejora de las Haciendas locales. Un segundo Decreto, propuesto por la Consejería de Presidencia y Turismo, aprueba el Plan de saneamiento financiero para la distribución del referido Fondo destinado a la refinanciación y mejora de dichas Haciendas.

4. Actividad subvencional. Dentro de esta actividad de la Comunidad Autónoma, hay que mencionar la regulación del régimen de subvención a las pequeñas y medianas empresas; regulación del régimen de subvenciones al transporte interinsular de viajeros; regulación del otorgamiento de subvenciones para la adquisición de suelo para la promoción de viviendas de protección oficial. También dentro de esta política de atención a las pequeñas y medianas empresas debe reseñarse la elevación hasta trescientos millones de pesetas el límite de participación del Gobierno en Sociedades de garantía recíproca que tengan su domicilio social en Canarias.

5. Atención al sector público estatal. De acuerdo con las previsiones del artículo 62.2 del Estatuto de Autonomía, se crea una Comisión de estudios sobre dicho sector en Canarias, adscrita a la Presidencia del Gobierno autónomo. Corresponde a la misma elaborar los estudios, informes y propuestas referentes a la gestión de las empresas comprendidas en dicho sector y su incidencia socioeconómica en la región.

*II. Organización y el funcionamiento de la Administración autonómica. Bajo esta rúbrica cabe comprender una serie de disposiciones que sistematizamos del siguiente modo:*

1. *Reestructuración de la Administración autonómica.* Como consecuencia de la formación del nuevo Gobierno se producen importantes reajustes en cinco de las diez Consejerías de las que consta el Gobierno: estos cambios afectan a la Presidencia del Gobierno, así como a las hasta entonces denominadas Consejerías de «Agricultura y Pesca», «Industria, Comercio y Consumo» y «de la Presidencia» que respectivamente, pasan a denominarse «Agricultura y Alimenta-

ción», «Industria y Comercio», «Presidencia y Turismo». La Consejería de «Trabajo y Función Pública» mantiene su denominación, pero ciertas funciones de programación, dirección y ejecución de la función inspectora de los servicios autonómicos y de racionalización de la función administrativa pasan a pertenecer a la Presidencia del Gobierno. Las Consejerías de Economía y Hacienda, Educación, Cultura y Deportes, Obras Públicas, Vivienda y Aguas, Política Territorial y Sanidad y Asuntos Sociales continúan con las funciones que anteriormente venían desempeñando. En congruencia con estos cambios, se modifican los Reglamentos orgánicos de diversa Consejerías y se atribuyen dotaciones a las correspondientes Secretarías Generales Técnicas.

2. *Regulación de Comisiones interdepartamentales y creación y regulación de ciertos órganos de la Administración autonómica.* Se crean y regulan las Comisiones Interdepartamentales del Gobierno —de Asuntos Económicos, para la Reforma Administrativa y de Fomento a la Pequeña y Mediana Empresa— que, además de las funciones de coordinación y propuesta de aquellos asuntos que le sean sometido por el Presidente del Gobierno, cumplen funciones resolutorias y reglamentarias como órganos desconcentrados del Gobierno. Asimismo se reorganiza la Comisión de Administración Territorial de la Comunidad Autónoma, órgano de colaboración permanente entre la Administración autonómica y las Corporaciones locales. También se crea un Consejo Asesor del Presidente en materia de Política Económica y Social. Por último, se aprueba el Reglamento del Instituto Canario de Empleo y se modifica el Reglamento del Consejo de Entidades Canarias en el Exterior.

3. *Regulaciones concernientes a la contratación y a ciertos trámites administrativos.* Se atribuye a la Presidencia del Gobierno la aprobación de los pliegos-tipos de cláusulas particulares en las modalidades contractuales de uso más frecuente y contenido reiterado y homogéneo y, asimismo, se aprueban los tipos de cláusulas administrativas particulares para los contratos de obras, suministros y asistencias mediante los procedimientos de subasta, concurso y contratación directa. También se dictan normas relativas a la evacuación de los trámites de información pública en las Islas no capitalinas.

4. *Administración y ordenación de las aguas.* Se aprueban los Estatutos de los Consejos Insulares de Aguas de las islas de El Hierro, La Palma, y La Gomera. Estos Consejos —creados por la Ley autonómica 12/1990, de 26 de julio, de aguas, son entidades de Derecho público, dotados de personalidad jurídica y autonomía funcional, que asumen en régimen de descentralización funciones de gestión, ordenación, dirección y planificación de los recursos hidráulicos. También se ha aprobado un Reglamento sancionador en materia de aguas.

5. *Actualización de las valoraciones del coste de los servicios inherentes a determinados traspasos a los Cabildos insulares.* Se actualizan las valoraciones correspondientes a traspasos a los Cabildos insulares de Tenerife (en materia de transportes y de agricultura) y de La Palma (agricultura).

6. *Asignación de medios transferidos por la Administración del Estado.* Se adscriben a la Consejería de Educación determinados medios traspasados tras acuer-

do de la Comisión Mixta de Transferencias Estado-Comunidad Autónoma, correspondientes a centros docentes hasta ahora dependientes del Ministerio de Defensa.

### *III. Otras reglamentaciones autonómicas.*

— *Educación.* Regulación del currículo de educación primaria; regulación de la creación y funcionamiento de los Centros de formación del Profesorado.

— *Agricultura.* Adopción de medidas para el desarrollo y modernización de las estructuras de comercialización del sector platanero; regulación del Registro de explotaciones ganaderas.

— *Industria.* Creación de la Comisión de control y seguimiento del Plan energético de Canarias (PECAN).

— *Política Territorial.* Desarrollo de las previsiones del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación urbana sobre delimitación de áreas de reparto; normas sobre la adaptación de los Planes Generales de determinados Municipios a los plazos establecidos por el mencionado Texto refundido.

— *Trabajo y Función Pública.* Regulación del Programa Canario de Empleo en proyectos que respondan a necesidades colectivas; nuevo marco normativo para el desarrollo de actividades de formación profesional ocupacional; regulación del Programa del Gobierno autónomo para el fomento del empleo.

— *Sanidad y Asuntos Sociales.* Modificación del régimen de ayudas básicas para atención a situaciones de marginalidad y pobreza; adscripción a la Consejería de la Escuela de Servicios Sociales de Canaria; creación de una Comisión de acreditación, evaluación y control de Centros sanitarios que realicen tratamientos con opiáceos.

## **3. Conflictividad y cooperación**

### *3.1. Conflictividad constitucional*

— En 1993 han quedado resueltos los siguientes asuntos pendientes ante el Tribunal Constitucional al haber recaído sobre los mismos las sentencias o resoluciones que se indican: a) STC de 14 de enero de 1993, por la que se resolvió el conflicto positivo de competencia nº 1256/87, promovido por el Gobierno del Estado en relación con el Decreto 38/1987, de 7 de abril, por el que se modifica el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Consultivo; b) STC 61/1993, de 18 de febrero, que resuelve el recurso de inconstitucionalidad nº 2461/90 promovido por el Gobierno del Estado contra la Ley autonómica 13/1990, de 26 de julio, reguladora de las Cajas de Ahorro; c) STC de 1 de julio de 1993, se resolvió sobre los recursos de inconstitucionalidad nºs 525, 534 y 536 planteados, junto con otros Gobiernos autónomos, por el Gobierno de Canarias, contra la Ley 31/1987, de 10 de febrero, de Ordenación de las Telecomunicaciones; d) Auto de 26 de enero de 1993 por el que dicho Tribunal da por

finalizado, por desistimiento del Estado, el recurso de inconstitucionalidad nº 506/87 contra la Ley canaria 4/1984, de 6 de julio, del Consejo Consultivo, en la redacción dada a la misma por la Ley autonómica 13/1986, de 30 de diciembre.

— Los asuntos planteados en el mismo período fueron estos: a) recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Gobierno autónomo contra la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de puertos del Estado y de la marina mercante; b) recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Parlamento de Canarias contra la Ley 38/92, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales; c) recurso de inconstitucionalidad interpuesto, asimismo, por dicho Parlamento contra la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos del Estado para 1993; d) conflicto positivo de competencia nº 894/1983 planteado por el Gobierno autónomo en relación con el Real Decreto 1623/1992, de 29 de diciembre, por el que se desarrollan determinados preceptos de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y se atribuyen competencias en materia de gestión, recaudación, comprobación e investigación, en relación con el impuesto especial sobre determinados medios de transporte.

### 3.2 *Cooperación con las Corporaciones locales*

— En relación con las medidas de desarrollo de la Ley 8/1992, de 24 de diciembre, por la que se estableció un recargo transitorio sobre el impuesto autonómico sobre los combustibles para el saneamiento financiero de dichas Corporaciones, se acaba de hacer público un informe solicitado por el Gobierno autónomo a una empresa privada del que parece interesante destacar estos aspectos: a) la deuda a corto plazo de los ochenta y siete Municipios canarios ascendía a finales de 1992 a unos ochenta y cuatro mil millones de pesetas; b) los Municipios siguen sin hacer los esfuerzos necesarios para disminuir su déficit financiero; así, por ejemplo, en la fecha indicada, los recibos pendientes de cobro ascendían a 21.796 millones de pesetas; c) el comportamiento varía según el tipo de Municipio: la situación es extremadamente grave para los de carácter turístico, a los que siguen los capitalinos (con un déficit, respectivamente, de 9.134 y 9.400 millones); es mejor la situación de los Municipios agrícolas y de servicios; en su conjunto, tan sólo 12 de los 87 Municipios de la Comunidad están realmente saneados en dicha fecha; d) en el plan de saneamiento de dichas Corporaciones correspondiente al cuatrienio 1992/92, la Comunidad destina 7.600 millones en 1994, exigiendo que las mismas limiten las inversiones, reduzcan el recurso al crédito bancario, contengan el gasto corriente, elaboren presupuestos de ingresos realistas y aumenten la recaudación; hasta el momento, sólo tres Municipios han dejado de acogerse a dicho plan.

— La distribución de los fondos procedentes del Plan Canario de Empleo ha dado lugar a una importante confrontación, por desacuerdos sobre su reparto entre la Federación Canaria de Municipios (FECAM), liderada por los alcaldes socialistas, y el Gobierno (particularmente, con el Consejero de Trabajo y Función Pública). La cantidad asignada a dicho Fondo ascendía en 1993 a dos mil millones de pesetas.

— Ciertas dificultades, no exentas de un importante trasfondo político-partidista han retrasado la descentralización prevista en los Acuerdos parlamentarios de 28 y 29 de octubre de 1992, relativos a transferencias y delegaciones a los Cabildos y a los Ayuntamientos. En lo que se refiere a los traspasos a los Cabildos el tema conecta, como luego se indica, con las distintas sensibilidades de las fuerzas que integran la Coalición que sustenta al Gobierno respecto de lo que debe quedar en manos de éste y qué ha de trasladarse a aquellos en materia de carreteras, puertos y viviendas.

— Como nota expresiva de una voluntad simplificadora de las complejidades con las que tropieza el ciudadano en sus relaciones con un sistema en el que confluyen las Administraciones municipal, insular, autonómica y estatal, puede señalarse la presentación ante la Cámara autonómica de una Proposición no de ley por la que los grupos parlamentarios integrados en la Coalición que actualmente gobierna en la Comunidad instan al Gobierno autónomo a negociar sendos convenios con los Cabildos, los Ayuntamientos y el Estado para dar validez a las solicitudes, escritos y comunicaciones presentadas en los registros de cualquier Administración distinta de la Administración destinataria. Asimismo se insta a la elaboración, conjuntamente con las Corporaciones locales, de un Plan de informatización de los registros que permita la intercomunicación de todas las Administraciones públicas, incluida la estatal.

#### 4. Actividad político-institucional

##### 4.1. Actividad parlamentaria no legislativa

La Cámara regional celebró a lo largo del año 12 sesiones plenarias. La Diputación Permanente se reunió tres veces. De la actividad llevada a cabo en este período, destaca sobre todo la presentación de una moción de censura que al haber prosperado determinó un cambio de Gobierno y una nueva composición de la mayoría parlamentaria. Como grandes temas que ocuparon la atención de la Cámara, además de la referida moción —y, obviamente, de la discusión de los Presupuestos Generales de la Comunidad para 1994—, podemos reseñar: a) la modificación de los aspectos económicos del Régimen económico-fiscal; b) la interposición de dos recursos de inconstitucionalidad contra las Leyes de Impuestos Especiales y de Presupuestos Generales del Estado para el año 1993; c) las incidencias del nuevo Impuesto General Indirecto Canario (IGIC); d) la atención financiera a las Corporaciones locales; e) los problemas relacionados con las transferencias a los Cabildos insulares; y f) ciertas cuestiones institucionales puntuales que luego se reseñan.

— *Planteamiento de una moción de censura.* La presentación de dicha moción estuvo precedida por una comparecencia del Gobierno, a petición de dos grupos parlamentario de la oposición, para informar de la gestiones llevadas a cabo con el Gobierno del Estado para la tramitación de una Ley de modificación de los aspectos económicos del Régimen Económico-Fiscal de Canarias, cuestión pendiente desde la aprobación de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de mo-

dificación de los aspectos fiscales de dicho Régimen, al haberse acordado por el Gobierno del Estado un tratamiento legislativo diferenciado de ambos aspectos. Las fisuras entre las dos fuerzas políticas que sustentaban al Gobierno, PSC-PSOE y AIC, se hizo patente: mientras el primero argumentaba sobre el balance globalmente positivo de la negociación con el Gobierno central, las segundas exteriorizaban su insatisfacción. Sin embargo, ello no era en sí mismo expresivo de la inminencia de una crisis de Gobierno, puesto que, en la peculiar «cultura del pacto» en que se inscribe dicho Gobierno, no era insólita la exteriorización de desacuerdos políticos de cierta entidad (lo que, por lo demás, había también acontecido en el Gobierno de coalición AIC-CDS-PP-AHI correspondiente a la anterior legislatura). En este caso, además, planeaba probablemente la idea de acentuar la presión frente al Gobierno central, una vez alcanzados determinados compromisos del mismo en las referidas negociaciones, desde un Gobierno sustentado por la Coalición nacionalista. Dicha idea se venía fraguando con vistas a las elecciones generales que previsiblemente tendrían lugar en otoño, según se pensaba entonces. La presentación de dicha moción indica que los dirigentes de la referida coalición consideraron llegado el momento de explicitar dicha estrategia e iniciar su andadura desde un Gobierno autónomo sustentado por los treinta y un diputados pertenecientes a la misma.

La fundamentación parlamentaria de la censura ofrece alguna curiosidad para el estudioso del Estado autonómico y de su funcionamiento, al provenir la misma de uno de los dos socios que sustentan el mismo Gobierno y que, por consiguiente, comparten la responsabilidad del mismo.

— *Modificación de los aspectos económicos del REF.* Esta cuestión ha constituido el tema que más ampliamente ha ocupado la atención de los políticos y de la opinión pública -y, sin duda, de los empresarios- en nuestra Comunidad Autónoma. Lógico resulta por tanto su presencia en la vida parlamentaria en la que, además de la solicitud de la comparecencia del Gobierno ya referida, podemos contabilizar: a) el debate de toma en consideración de una propuesta de iniciativa legislativa ante las Cortes Generales concretada en una «Proposición de Ley de modificación de los Aspectos Económicos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y actualización de los Puertos Francos», presentada por el Grupo parlamentario de las AIC y apoyado por los restantes Grupos de la Coalición Canaria, con la abstención de populares y socialistas, quienes, además de destacar la inoportunidad del tiempo pre-electoral (finales del mes de mayo) para plantear esa iniciativa, muestran su disposición favorable a un texto acordado por todas las fuerzas que sirva de base para la negociación con el Gobierno del Estado; b) debate sobre el Dictamen de la Comisión relativo a dicha proposición, aprobado con sólo los votos de la Coalición, absteniéndose PP y PSC-PSOE (tras la nueva situación originada por las elecciones generales, dicho texto fué admitido a trámite, siguiendo actualmente su curso ante el Congreso de los Diputados); c) proposición no de ley del Grupo centrista sobre tramitación de la modificación de los aspectos económicos del REF, ocasión en la que los distintos grupos enjuician el estado de las negociaciones con el Gobierno central respecto de esta importante iniciativa legislativa; aprueban la proposición todos los grupos de la Cámara, a excepción del PSC-PSOE que se abstiene.

Todas las fuerzas políticas coinciden en atribuir a esta futura ley una importancia crucial para el desarrollo de las Islas, especialmente por las ventajas e incentivos que en la misma habrán de contemplarse para generar condiciones que hagan atrayente nuestra Comunidad a los inversores.

Evidentemente, la discusión una ley de estas características es un importante test para poner a prueba la sensibilidad económica y social de las fuerzas políticas. En este sentido, hemos de decir que, por lo que trasciende a la opinión, parece evidente la importante movilización de la presión empresarial y, a bastante distancia, la de las fuerzas sindicales. También es una buena piedra de toque para medir las debilidades del sistema político autonómico ante la magnitud de los intereses en juego.

El diseño normativo originario de la misma ha sufrido importantes modificaciones al hilo de las negociaciones con el Gobierno central. En su estado actual, su elemento más innovador pudiera estar representado por la Reserva para inversiones —fórmula tomada de la última ley presupuestaria de la República federal de Alemania— que supone la posibilidad de exenciones, que pueden llegar al 90 % de la obligación tributaria sobre los beneficios destinados a inversión por las empresas.

— *Recursos de inconstitucionalidad contra Leyes tributarias y presupuestarias.* El Parlamento debatió dos proposiciones no de ley por las que se recaba el acuerdo de la Cámara para recurrir dos leyes estatales ante el Tribunal Constitucional. Ambas corresponden a la etapa gobernada por la anterior coalición PSC-PSOE / AIC. A instancia de ambos Grupos parlamentarios, y con la anuencia de todos los Grupos de la Cámara, se acuerda impugnar la Ley 38/92, de Impuestos Especiales, por razones tanto formales (consistentes en la inexistencia de informe «favorable» de la Cámara autonómica, preceptivamente consultada, por afectar al REF el impuesto de Matriculación de automóviles, y no alcanzar aquel la mayoría cualificada prevista por el Estatuto para ostentar tal condición), como de fondo, pues se entendía que dicho impuesto, tal como definitivamente quedó ordenado a la conclusión de su tramitación parlamentaria modificaba la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del REF. La segunda proposición, presentada por el Grupo parlamentario de las AIC, se refiere a la impugnación de la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por los mismos motivos por los que fué impugnada la Ley de Presupuestos para 1992: supuesta vulneración de los artículos 54.1 de Estatuto y 138.1 de la Constitución, por entenderse que una vez que el legislador estatal hubo concretado la particular atención «a las circunstancias del hecho insular» en determinadas obras de infraestructuras e instalaciones de telecomunicaciones, según resulta de los artículos 95 y 96 de la Ley 20/1991, citada, debió consignar en específicas partidas presupuestarias la correspondiente financiación, sin haberlo hecho. Al igual que había ocurrido un año antes, el acuerdo impugnatorio ofrece la particularidad de no contar con el apoyo de los socialistas, fuerza integrada entonces en el Gobierno, y sí con el del otro partido gubernamental, las AIC. El resultado de la votación así lo confirma: 28 votos a favor (AIC, y demás integrantes de la futura Coalición Canaria); 23 en contra (PSC-PSOE) y 5 abstenciones (PP).

— *Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)*. La implantación de este impuesto ha continuado siendo en este año -como ya lo fué en el anterior (véase Informe 92, págs. 92-93) motivo de confrontación y de polémica entre el Gobierno (muy singularizadamente, de su Consejero de Hacienda) y ciertos sectores empresariales. La definitiva entrada en vigor de la normativa correspondiente a este impuesto a comienzos de año, ha tenido diferentes reflejos parlamentarios, de los que cabe mencionar: a) una comparecencia del Gobierno (Consejero de Economía y Hacienda), a instancia del Grupo popular para informar «sobre la situación fiscal de las islas hasta la entrada en vigor del IGIC, así como las dificultades que la Consejería de Economía y Hacienda está teniendo en la gestión [del mismo] y de las medidas adoptadas para su solución»; b) informe preceptivo (en base a la garantía constitucional-estatutaria del REF) sobre el Proyecto de Ley de medidas urgentes de adaptación y modificación del Impuesto General Indirecto Canario, del Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias, de la Tarifa especial del Arbitrio Especial a la entrada de Mercancías y del Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte; el texto del correspondiente dictamen resultó aprobado por cincuenta y seis votos a favor, sin votos en contra ni abstenciones, por lo que habiendo superado los dos tercios de la Cámara, se entiende que ésta emite respecto de la indicada modificación un Informe «favorable», a los efectos de la indicada garantía; c) de nuevo hubo de comparecer el Gobierno de la primera etapa del año reseñado, para informar a través de su Presidente sobre el traslado al Gobierno central de un acuerdo parlamentario de 22 de diciembre del 92 sobre aplazamiento de la entrada en vigor del IGIC que ya había sufrido un retraso de medio año y que nuevamente se pretendía aplazar por los sectores empresariales representados, sobre todo, por las Cámaras de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas de Gran Canaria; c) comparecencia del Gobierno (Consejero de Hacienda), a instancia del Grupo popular, para informar sobre las consecuencias para la Hacienda canaria de la suspensión por el Tribunal Supremo del RD 1473/92, de 2 de diciembre, de normas de desarrollo del IGIC y el APIM; esta suspensión, acordada por dicho Tribunal a instancia de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, podría significar, según se dijo en el debate, un riesgo de no percepción de unos treinta mil millones de pesetas por la Hacienda canaria.

Los ingresos obtenidos en el primer año de vigencia de dicho impuesto han superado en un 20 % (ocho mil millones de pesetas) las previsiones de la Consejería de Hacienda. Con tal motivo, se están planteando en estos días determinadas iniciativas políticas: mientras el PP propone reducir la capacidad recaudatoria del referido impuesto, por entender -en coincidencia con las cúpulas empresariales- que es necesario moderar la presión fiscal, los socialistas -con el objetivo de no perjudicar a Cabildos y Ayuntamientos- proponen mantener inalterado el IGIC y corregir la situación planteada disminuyendo los tipos del impuesto autonómico sobre los carburantes. Téngase en cuenta que mientras el recargo transitorio para el período 1992-96 sobre el impuesto autonómico sobre los carburantes afecta al Plan de saneamiento de las haciendas municipales, un 15 % de su recaudación, la cuota de participación de los Cabildos y Ayuntamientos en el IGIC es de un 50 % ; y, asimismo, que la atención a las Corpo-

raciones municipales es una obligación de la Comunidad Autónoma que figura como tal, cuantificadamente, en su Presupuesto de gastos, por lo que la eventual reducción del referido impuesto autonómico no impediría su satisfacción.

Los problemas suscitados por la introducción del IGIC en el sistema tributario de la Comunidad no pueden darse por definitivamente conclusos, a pesar de encontrarse ya en su segundo año de vigencia. Así, según referencias de prensa de estos días, el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, ante el que pende un asunto relacionado con uno de los reglamentos recaudatorios de dicho impuesto, estudia la posibilidad de plantear una cuestión de inconstitucionalidad de la Ley que le da cobertura, i por dudar de la compatibilidad de dicho impuesto con las franquicias fiscales sobre el consumo a las que se refiere el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía.

— *Atención financiera a las Corporaciones locales.* El interés parlamentario en esta materia se ha centrado en los siguientes asuntos: a) debate de primera lectura sobre el Proyecto de ley de cooperación al saneamiento y mejora de las haciendas municipales canarias, al que no se presentaron enmiendas de devolución ni de totalidad; los grupos fijaron posiciones, siguiendo el proyecto su tramitación en la Cámara; b) debate de primera lectura del Proyecto de ley de crédito extraordinario por un importe de tres mil millones de pesetas con destino a la emisión de deuda pública de las Corporaciones locales canarias y por el que, consiguientemente, se modifican determinados artículos de la Ley de Presupuestos generales de la Comunidad para 1993; no hubo ninguna enmienda de devolución y, habiéndose acordado por la Mesa proponer al Pleno su debate en lectura única, fué aprobado por unanimidad. Con ocasión de la controvertida situación motivada por el reparto de los fondos correspondientes al Plan Canario de Empleo, a la que antes se hizo referencia, el Grupo parlamentario socialista solicitó la reunión de la Diputación Permanente de la Cámara, al plantearse esta cuestión fuera del período ordinario de sesiones, solicitando del Gobierno información sobre los criterios tenidos en cuenta en dicho reparto. Se acordó la comparecencia del Consejero de Trabajo y Función pública, lo que tuvo lugar en una nueva reunión de la Diputación Permanente convocada a tal fin.

— *Transferencias a los Cabildos insulares.* El Parlamento se ocupó en dos ocasiones de este tema. En la primera de ellas, comparece el Consejero de Presidencia y Turismo, a instancia del Grupo mixto, para informar sobre presuntas alteraciones de los acuerdos adoptados en la Cámara sobre competencias y/o delegaciones a Cabildos y Ayuntamientos. En la segunda, comparece también el indicado Consejero, como consecuencia de una interpelación del Grupo socialista en la que se pregunta al Gobierno sobre el cumplimiento de los mencionados Acuerdos parlamentarios de 1992 relativos a transferencias y delegaciones a los Cabildos y Ayuntamientos.

— *Otras cuestiones institucionales.* Otros temas de cierta relevancia política que ocuparon la atención parlamentaria fueron los siguientes: a) la información del Gobierno sobre la mini-crisis política que tuvo lugar a finales del verano y que aparentemente se cerró con la salida del Gobierno del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, por ciertas discrepancias respecto a los límites de

lo que debía retener la Comunidad y qué debería ser transferido a los Cabildos (como después se indica, estas desavenencias se han reproducido a comienzos de 1994 con el nuevo Consejero como protagonista); b) la polémica suscitada por ciertas coincidencias entre los símbolos de la campaña institucional sobre el día de Canarias (30 de mayo) y sus significativas similitudes con los utilizados por la Coalición Canaria en la campaña para las elecciones generales que simultáneamente venía desarrollándose; c) la comparecencia del Presidente del Gobierno, a petición propia, para informar sobre la Comisión bilateral de cooperación entre la Administración del Estado y la Comunidad canaria para dar cuenta de las negociaciones llevadas a cabo en las últimas fechas (octubre de 1993) en el seno de la misma; d) la solicitud del Grupo socialista por la que se interesa la comparecencia del Consejero de Economía y Hacienda para informar sobre el Plan de Desarrollo de Canarias en demanda de conocer ciertas informaciones sobre el Programa de Inversiones cofinanciables por los Fondos Estructurales europeos, solicitud que, tras las intervenciones de los representantes de los grupos fué sometida a votación y desestimada.

#### 4.2. *Actividad gubernativa no reglamentaria*

Las tres Leyes aprobadas en el año reseñado corresponden a otras tantas iniciativas del Gobierno, si bien la primera de ellas corresponde a un Proyecto remitido a la Cámara el año anterior. Además de dichas leyes, iniciaron su tramitación parlamentaria el Proyecto de ley de ordenación de la actividad comercial y el Proyecto de Ley de establecimiento y modificación de tasas.

Por otra parte, el Gobierno remitió al Parlamento una comunicación sobre el Decreto 144/1993, de 30 de abril, por el que se modifica los tipos de gravamen de ciertos combustibles derivados del petróleo, dando cumplimiento al deber establecido por la Ley autonómica reguladora de dicho impuesto, de informar a la Cámara al respecto. También remitió una comunicación sobre la reestructuración de la Administración de la Comunidad Autónoma subsiguiente al cambio de Gobierno de la misma.

Buena parte de la atención política en el año reseñado ha estado centrada en la negociación con el Gobierno del Estado de ciertos temas entre los que destaca la tramitación ante las Cortes Generales de la proposición de Ley de modificación de los aspectos Económicos del Régimen Económico-Fiscal promovida por el Parlamento autónomo a la que antes se hizo referencia. Estas negociaciones se han visto favorecidas por la presencia en el Ministerio de las Administraciones públicas de un Ministro canario que, con anterioridad, había ostentado en dos ocasiones la Presidencia de esta Comunidad Autónoma. También ha contribuido al entendimiento la nueva situación política originada por las últimas elecciones generales, al dar paso a un Gobierno minoritario que —con independencia de los cambios de hábitos que puedan derivar del nuevo «impulso democrático» superador las tensiones en las que se desarrolló la anterior legislatura de la Cortes Generales— ha de contar con el acuerdo de otros grupos. En tales circunstancias, la presencia de la Coalición Canaria como Grupo par-

lamentario favorece ese entendimiento como se ha visto en el apoyo a la investidura del Presidente del Gobierno y en la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado. Fruto del mismo es la creación de la Comisión de Cooperación entre la Administración del Estado y el Gobierno autónomo, ya mencionada, en la que se ha producido un importante nivel de coincidencias.

El ambiente de entendimiento que se ha generado no ha estado exento de esos gestos de desacuerdo entre los interlocutores a los que nos vamos acostumbrando en el Estado autonómico como una especie de ritual de apoyo que acompaña en los momentos que se estiman oportunos a las negociaciones políticas. En esa dinámica se ha conseguido aproximar posiciones entre la Comunidad y el Estado en temas de relevante interés autonómico, como sucede con las transferencias sanitarias, cuyas negociaciones se prevé que concluyan de inmediato; también se ha avanzado en el tema, recurrente en los últimos años, de las carreteras en el que también parece que hay vía libre al entendimiento, una vez que se ha flexibilizado la postura estatal para permitir que no toda la financiación se destine a obra nueva, sino, en parte, a pagar la obra ejecutada, así como respecto de la imputación de ciertas cantidades a la aportación canaria a los efectos de mejorar las expectativas de la Comunidad respecto de ciertos fondos del FEDER.

Otros aspectos de la actividad no reglamentaria del Gobierno han quedado reseñados o se deducen de lo expuesto en el apartado anterior.

#### 4.3. *Los partidos políticos*

En nuestra exposición se ha procurado poner de manifiesto lo más destacado, a nuestro juicio, de la vida política de la Comunidad Canaria a lo largo de 1993. En alguna medida ello refleja —dentro de los límites propios de este tipo de trabajo— la actividad de los partidos en el marco de las instituciones autonómicas. Quizá falte añadir una breve consideración sobre el telón de fondo en el que se sitúa entre nosotros la dinámica de las fuerzas políticas.

El cambio de Gobierno subsiguiente a la presentación de una moción de censura significó el pase a la oposición parlamentaria del Partido socialista. Se mantienen en aquél las Agrupaciones Independientes de Canarias, incorporándose al mismo los restantes partidos representados en la Cámara, a excepción del popular. Desde otra perspectiva, buena parte de la atención política del nuevo Gobierno ha estado condicionada, en un primer momento, por la reestructuración de las Consejerías y de la Administración autonómica. Más tarde ha debido superar ciertos problemas inherentes a la complejidad del reparto del poder, el mantenimiento de un ámbito común de coincidencias en la acción de gobierno y los equilibrios institucionales entre la Comunidad y los Cabildos.

Por otra parte, tras las elecciones generales del mes de junio a las que concurren los partidos integrados en el Gobierno autónomo formando la Coalición Canaria, logran obtener cuatro escaños en el Congreso y cinco en el Senado, y, con ello, la posibilidad de disponer de Grupo parlamentario propio en ambas Cámaras. Al no contar la fuerza más votada en esta legislatura con una mayoría

absoluta, cobra especial relevancia la presencia del grupo nacionalista, como así se ha puesto de manifiesto, no sólo en los entendimientos que han precedido a la votación favorable de la investidura del Presidente del Gobierno central o de los Presupuestos del Estado para 1994, sino, sobre todo, en la toma en consideración y en las negociaciones correspondientes a la iniciativa legislativa promovida por el Parlamento ante el Congreso de los Diputados para la regulación de los aspectos económicos del REF.

A su vez, la presencia del anterior Presidente de la Comunidad Autónoma en el Gobierno del Estado al frente del Ministerio de las Administraciones pública ha supuesto una notable mejora de la posición negociadora de Canarias en relación, sobre todo, aunque no únicamente, con la referida e importante ley. Y, además, un importante reclamo para la opinión pública de las Islas en la que nos parece percibir —seguramente por la acción combinada de esta presencia ministerial con la conciencia de la importancia de la Ley económica que se negocia— una atención muy superior por la política nacional que la que se le prestaba últimamente.

Como puede deducirse de lo hasta aquí expuesto, la vida política de la segunda mitad del año reseñado ha estado muy marcada por la negociación de la repetida ley económica y por sus incidencias. Ello tiene, sin duda, un fundamento objetivo, habida cuenta de la importancia que se atribuye a sus previsibles contenidos. Pero también ha contribuido sobremanera a acentuar el interés por la misma el celo que ponen los partidos político en reflejar de algún modo en ella sus señas de identidad. La Coalición Canaria —y dentro de ella las AIC— son los autores de la propuesta; pero para que ésta puede prosperar en el Parlamento del Estado se ha de contar con los grandes partidos nacionales, siendo ésta la baza que esgrimen tanto el PSC-PSOE como el PP que, asimismo, quieren reflejar su impronta en el texto de la misma. En el caso de los socialistas canarios, además, la cuestión se complica, puesto que la preservación o la mejora de su imagen en Canarias les lleva una y otra vez a tratar de dejar claro ante la opinión pública lo que es acercamiento entre el Gobierno del Estado y la Coalición Canaria y lo que proviene de su iniciativa y de su esfuerzo como tal PSC. En este sentido, exhiben como uno de los logros más positivos de la nueva ley la aceptación por el Gobierno del Estado de la Reserva de inversiones antes mencionada incorporada a la misma por iniciativa suya.

Señalemos para concluir que la mini-crisis de la que antes se dio noticia parece reabrirse a principios de 1994. En la misma se traslucen diferencias notables en la inteligencia de la propia Comunidad Autónoma entre los partidarios de retener el control de ésta sobre las obras públicas —tesis que sustenta el Consejero afectado con el apoyo de CCI, IC, AM (fuerzas con las que también se alinearían IF y otros miembros de las AIC, tales como el PIL y la AHI) y el sector hegemónico de las AIC representado por ATI. Subyacen a estas diferencias divergentes posturas respecto de la concurrencia a las próximas elecciones autonómicas: mientras los primeros se inclinan por convertir la Coalición en Partido, la agrupación de independientes de Tenerife (ATI), parece renuente a tal posibilidad.

## ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

### 1. Composición del Parlamento por Grupos Parlamentarios:

Total Diputados: 60.

Composición por Grupos:

*Grupo socialista PSC-PSOE: 23*

*Agrupaciones Independientes de Canarias AIC: 16 [17, actualmente]*

*Grupo Centrista [ CCI ] : 7*

*Grupo popular PP: 6*

*Grupo de Iniciativa Canaria-ICAN: 5 [4, actualmente].*

*Grupo Mixto: 3 (2 Diputados de Asamblea Majorera-AM y 1 Diputado de Agrupación Herreña Independiente-AHI).*

Composición por Grupos a 31-XII-93:

En la composición de los mismos se han producido los siguientes cambios:

Agrupaciones Independientes de Canarias-AIC: pasa de 16 a 17 Diputados por incorporación de 1 Diputado del Grupo Mixto que, a su vez, procedía de Iniciativa Canaria-ICAN. Sin embargo, 1 Diputado de dicho Grupo se halla inhabilitado por sentencia firme del Tribunal Supremo.

Grupo de Iniciativa Canaria-ICAN: pasa de 5 Diputados a contar sólo con 4, por pase al Grupo Mixto de 1 Diputado.

Grupo Mixto: pasa de 3 a 4 Diputados y, de nuevo, a 3, por incorporación de un Diputado proveniente del Grupo Iniciativa Canaria-ICAN que, posteriormente, se incorpora al Grupo AIC.

### 2. Estructura del Gobierno:

Presidente: D. Manuel Hermoso Rojas (AIC)

Número de Consejerías: 10

- *Consejería de la Presidencia y Turismo*
- *Consejería de Agricultura y Alimentación*
- *Consejería de Economía y Hacienda.*
- *Consejería de Educación, Cultura y Deportes*

- *Consejería de Industria y Comercio*
- *Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas*
- *Consejería de Política Territorial*
- *Consejería de Trabajo y Función Pública*
- *Consejería de Pesca y Transportes*
- *Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales*

### 3. Tipo de Gobierno:

Tipo de Gobierno según su apoyo parlamentario: de coalición

Partidos y número de Diputados que lo apoyan:

Partidos: 5 (AIC, CCI [Centro Canario Independiente], ICAN, AM, AHI)

Diputados: 31

Composición del Gobierno:

Consejerías:

AIC: 5

CCI: 3

ICAN: 2

### 4. Cambios en el Gobierno:

Cambios de Gobierno: 1

Cambios en el Gobierno: 1 (cambio de titular en 1 Consejería).

### 5. Investidura, moción de censura y cuestión de confianza:

Moción de censura e investidura de un nuevo Gobierno.

### 6. Mociones de reprobación:

Ninguna.

### 7. Debates y resoluciones parlamentarias aprobadas:

[Pendientes de información por cierre de la estadística del Parlamento a 31.01.94]

**8. Reformas del Reglamento parlamentario:**

Ninguna

**9. Normas interpretativas y supletorias del Reglamento:****10. Instituciones similares a Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo:**

Consejo Consultivo: Se procedió a la renovación del mismo al concluir el mandato de sus Consejeros. Dos de los tres Consejeros nombrados a propuesta del Parlamento fueron renovados en su mandato. Los otros tres —uno propuesto por el Parlamento y dos por el Gobierno acceden por primera vez a la condición de Consejeros.

CANARIAS  
Elecciones GENERALES 1993  
Resultados Comunidad Autónoma

Electores	1.183.500			
Participación	815.647	68,9		
	votos	%/s/vot.	Diput.	Senad.
PP	274.666	33,7	5	2
CDS	9.910	1,2	—	—
PSOE	241.648	29,6	5	4
IU	40.314	4,9	—	—
Coalición Canaria	207.077	25,4	4	5
PANE diversos	17.692	2,2	—	—
Ecologistas diversos	6.713	0,8	—	—
Diversos Derecha	1.082	0,1	—	—
Diversos Izquierda	3.769	0,5	—	—
Otros	952	0,1	—	—
Nulos	6.129	0,8		
Blancos	5.105	0,6		

CANARIAS  
Elecciones GENERALES 1993  
Resultados por Provincia

	Palmas, Las	Tenerife	CANARIAS
Electores	596.984	586.516	1.183.500
Participación	71,0	66,8	68,9
	%/vot.		
PP	37,8	29,2	33,7
CDS	1,0	1,5	1,2
PSOE	24,6	35,0	29,6
IU	5,3	4,6	4,9
CC	24,3	26,6	25,4

Distribución de Escaños  
Diputados y Senadores

	PP		PSOE		IU		CC	
	Dip.	Sen.	Dip.	Sen.	Dip.	Sen.	Dip.	Sen.
Palmas, Las	3	2	2	—	—	—	2	3
Tenerife	2	—	3	4	—	—	4	5
CANARIAS	5	2	5	4	—	—	4	5
PANE diversos	Partido de Gran Canaria, Partido Agrupación Insular de Gran Canaria, Asamblea Tinerfeña, Partido Tagoror							
Ecologistas diversos	Los Verdes, Los Ecologistas							
Diversos Izquierda	Partido Socialista de los Trabajadores, Partido Comunista de los Pueblos de España, Coalición por un Nuevo Partido Socialista							
Diversos Derecha	Agrupación Ruiz-Mateos Alianza Democrática Europea							
Otros	Partido de la Ley Natural, Partido Humanista, La Gente							

Fuente: Junta Electoral Central, B.O.E. 16/07/1993.